



Ciudad de México a 26 de agosto de 2024.

OFICIO: SR/046/2024.

Folio: 090172924000707

LIC. DAVID GUZMÁN CORROVIÑAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURIA
SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cumplimiento a la Solicitud de Acceso de Información Pública, identificada con número de folio **090172924000707**, ingresada a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ocuro mediante el cual solicita:

“Descripción de la solicitud: De acuerdo a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Distrito Federal y su reglamento, La Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal y su reglamento, así como el Manual Administrativo de la Procuraduría Social del Distrito Federal que estuvieron vigentes en el año 2003, solicito a la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Social de la Ciudad de México se tan amable de informarme lo siguiente: 1) Cuales eran los requisitos y el procedimiento para solicitar un Libro de Actas de Asambleas por reposición por robo o extravío. 2) Cuál era la Unidad Administrativa dentro de la estructura orgánica de la Procuraduría Social del Distrito Federal ante la que se tenía que realizar dicho trámite y quién otorgaba el registro de dicho libro. 3) Cuales eran los requisitos y el procedimiento para solicitar el Registro de Administrador ante la Procuraduría Social del Distrito Federal 4) Cuál era la Unidad Administrativa dentro de la estructura orgánica de la Procuraduría Social del Distrito Federal ante la que se tenía que realizar dicho trámite y quién otorgaba el registro al Administrador. 5) Si no se contaba con el Libro de Actas de Asamblea autorizado por PROSOC, cuál era el procedimiento y los requisitos para asentar el nombramiento del administrador. Así mismo solicito se incluyan en la respuesta los artículos respectivos que dan soporte a la misma. Agradezco de antemano su atención.”

Por lo que, de conformidad con los artículos 121, fracción I y, 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito comunicarle que dichos ordenamientos ya no forman parte del marco normativo aplicable a este sujeto obligado. Así mismo, se le informa que podrá consultar la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, publicada el 31 de Diciembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, vigente en el año 2003, así como la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal

“Nota: De Protección de Datos Personales el presente instrumento contiene información y Datos Personales por lo que, su tratamiento deberá formularse en observancia a lo dispuesto por el Artículo 2, Fracción II y III, 3 fracción IX, 10 párrafo primero, 16 fracciones I y II Tercero Transitorio de la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 6 fracciones XII, XXII Y XXIII. 8, 21, 24 Fracciones VIII y XXIII, 169 y 191 de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
SUBDIRECCIÓN DE REGIONES



publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Septiembre de 1998, vigente en la institución en el año 2003, en el siguiente hipervínculo <https://www.dof.gob.mx>, en el apartado de leyes y reglamentos.

Así mismo, se le informa que de conformidad con los artículos 23, apartado b, fracción I y VI, así como el artículo 25 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; artículos 11, 17 y 18 del reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; se le podrá dar orientación en relación a los trámites y servicios contemplados en los ordenamientos aplicables vigentes, a través de las oficinas desconcentradas de la Procuraduría Social, en razón de lo establecido en el capítulo IV, páginas 16 17, 60 a 63 del Manual Administrativo de la Procuraduría Social del Distrito Federal, registrado mediante número MA-42/051015-E-PROSOC-7/2012.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FRANCISCO I. VALENCIA CUESTA.
SUBDIRECTOR DE REGIONES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
TRANSPARENCIA - M. C. C. C.

PROCURADURÍA
SOCIAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

30 agosto 2024

RECIBIDO

HORA: 14:03 hrs RECIBIDO: *Mary*

ESTE SELLO INDICA EXCLUSIVAMENTE LA RECEPCIÓN DEL
DOCUMENTO SIN IMPLICAR ACEPTACIÓN ALGUNA

"Nota: De Protección de Datos Personales el presente instrumento contiene información y Datos Personales por lo que, su tratamiento deberá formularse en observancia a lo dispuesto por el Artículo 2, Fracción II y III, 3 fracción IX, 10 párrafo primero, 16 fracciones I y II Tercero Transitorio de la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 6 fracciones XII, XXII Y XXIII. 8, 21, 24 Fracciones VIII y XXIII, 169 y 191 de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México."

Calle Mitla núm. 250, piso 2, Colonia Vertiz Navarte
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03600
Ciudad de México.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS